



Honduras, C.A.

SAN MIGUELITO, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2021**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/07/2021

Hora : 10:22 a.m.

USUARIO: J.GOMEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 5843

L.: 19,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3403

Fecha de Emisión: 5/7/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Páguese a: MIGUEL ANGEL ALVARADO MENBREÑO

Id/RTN: 0401198400413

La Cantidad en Letras: DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE DOCUMENTO O/P EMISION DE CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL ALVARADO MENBREÑO POR PAGO DE 50% DE CONTRATO EN FABRICACION DE 8 VENTANALES CORREDIZA PVC VIDRIO AZUL REFLECTIVO PARA VENTANALES DE MODULO LLAMADO (ADJUNTA AL CIS SAN MIGUELITO) UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO FRENTE A IGLESIA PENTECOSTAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 001 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	19,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	19,000.00
Monto Total:		19,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	19,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	19,000.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

Miguel Angel Alvarado Menbreño
0401 1984 00413

0s+js/9JmeemLedsinUxT1IdafPM4qglvLtlYGu6g2FeVJr6C5xToVcONGGkEj4T7Cvi/Xdddcu9lmlLe+aMg5+9sd7EhygyYtLzg1aLLavgcwBwli8cMew+XZ4db7sC27kNq
1qaRk3QuAv0sesZ6mgmZhp2oHgCVDnuK0kZ8=



Municipalidad San Miguelito, Intibuca
 Bo. EL CENTRO, SAN MIGUELITO,
 INTIBUCA, HONDURAS, C.A.
 TEL: 2757-9340



CHEQUE No. 00003483

CUENTA No. 11-301-002475-0

Lugar y Fecha

5 de julio de 2021

19,000.00

MIGUEL ANGEL ALVARADO MENBREÑO

L

Páguese a la orden de

DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

⑆0⑆30⑆079⑆00⑆⑆30⑆0024750⑆00003483

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301002475-0	PAGO DE PAGO DE DOCUMENTO O/P EMISION DE CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL ALVARADO MENBREÑO POR PAGO DE 50% DE CONTRATO EN FABRICACION DE 8 VENTANALES CORREDIZA PVC VIDRIO AZUL REFLECTIVO PARA VENTANALES DE MODULO LLAMADO (ADJUNTA AL CIS SAN MIGUELITO) UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO FRENTE A IGLESIA PENTECOSTAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO.	19,000.00	19,000.00
TOTAL Lps. →			0401198400413

CHEQUE No.
00003483

REVISADO

AUTORIZADO

Miguel Angel Alvarado Menbreño 06/01/1984 0093
 NOMBRE Y FIRMA IDENTIDAD No.
 Miguel Angel Alvarado M

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 04011984004138

MIGUEL ANGEL ALVARADO MENBREÑO
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Preferencia	

Fecha de Emisión: 2011-10-11

REPÚBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

RNP
 MIGUEL ANGEL ALVARADO MENBREÑO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 28 ABRIL 1964
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 11 OCTUBRE 2009

0401-1984-00413



0429934-02

Bases Legales: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1964, reformas hechas por el Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, N° 10 del Decreto N° 26 del 10 de Agosto de 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Promoción Social, N° 1 del Decreto N° 19 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto N° 48 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20000 y el Reglamento de Procedimiento Tributario, No. 10000, publicado el 18 de Enero de 2004.



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Director Ejecutivo

El señor Contribuyente reconoce su obligación de cumplir a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Documento DEI-412-894735

Tributación: 04011984

ARTICULO VI LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RNP

SOLICITADA EN 1012

MIGUEL ANGEL / ALVARADO MENBREÑO

0401-1984-00413



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **JULIO CESAR REYES HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, tarjeta de identidad No. 1014-1970-00007, con domicilio y residencia en el municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de San Miguelito, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, con **INVERSIONES INSTRUMENTALES Y VIDRERIA SAN JUAN CON RTN: 0401-1984-004138**. Del municipio de San Juan departamento de Intibucá, en representación del señor: **MIGUEL ÁNGEL ALVARADO MENBREÑO** con IDN: **0401-1984-00413** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato del proyecto denominado.

"FABRICACION DE 8 VENTANALES CORREDIZA PVC VIDRIO AZUL REFLECTIVO PARA VENTANAS DE MODULO LLAMADO (ADJUNTA AL CIS SAN MIGUELITO) UBICADA EN BARRIO EL CENTRO FRENTE A IGLESIA PENTECOSTAL" DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO INTIBUCA

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - La Municipalidad de San Miguelito, Departamento de Intibucá, necesita la **"FABRICACION DE 8 VENTANALES CORREDIZA PVC VIDRIO AZUL REFLECTIVO"** y amparados en el Artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado en donde establece que cuando se trate de obras, suministros y servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2016 podrán solicitarse cotizaciones a los posibles oferentes sin las formalidades de Licitación Privada.- Así mismo las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Decreto N° 168-2015 en su Artículo 66 Numeral 1) párrafo cuarto establece que se contrataran de manera directa los montos menores a Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00), se contratarán directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito.



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios para “**FABRICACION DE 8 VENTANALES CORREDIZA PVC VIDRIO AZUL REFLECTIVO.**

El cual incluye las siguientes actividades:

- ❖ **FABRICAR 8 VENTANALES CORREDIZA DE PVC DE VIDRIO AZUL REFLECTIVO DE 66 PLG. DE ANCHO POR 42PLG DE ALTO**
- ❖ **INSTALACION DE VENTANALES EN ADJUNTA AL CIS**

Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo al diseño y las especificaciones técnicas presentadas por la Unidad Técnica Municipal (de igual o superior calidad).

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de: **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 38,000.00).** El cual se hará efectivo mediante dos desembolsos; por concepto de anticipo de pagará el 50% del monto total del proyecto según lo establecido en la ley de contrataciones y se realizaran dos pagos de acuerdo al avance de obra del proyecto

CLÁUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** al Contratista para el inicio de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.- La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice.- y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de equivalentes al **0.18%** del monto del contrato por cada día de retraso.



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACION AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Unidad Técnica Municipal (Supervisión).

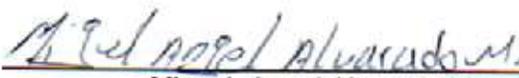
CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCIONES: EL CONTRATISTA presentará una constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por la DEI, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención.

CLÁUSULA NOVENA : CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad Técnica Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de San Miguelito a los 30 días del mes de junio del año 2021


Sr. JULIO CESAR REYES HERNANDEZ
Identidad No. 1014-1970-00007
Alcalde Municipal de San Miguelito


Miguel Angel Alvarado Menbreño
IDT No 0401-1984-00413
Contratista



ORDEN DE INICIO

PROYECTO "FABRICACION DE 8 VENTANALES CORREDIZA PVC VIDRIO AZUL REFLECTIVO PARA VENTANAS DE MODULO LLAMADO (ADJUNTA AL CIS SAN MIGUELITO) UBICADA EN BARRIO EL CENTRO FRENTE A IGLESIA PENTECOSTAL" DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO INTIBUCA

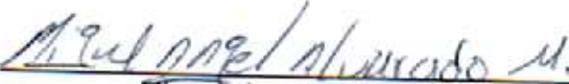
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de FABRICACION DE 8 VENTANALES CORREDIZA PVC VIDRIO AZUL REFLECTIVO Haciendo constatar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Se acuerda la fecha de inicio para el 5 de julio del 2021.

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

Municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá, 5 días del mes de julio 2021.


Sr. JULIO CESAR REYES HERNANDEZ
Identidad No. 1014-1970-00007
Alcalde Municipal de San Miguelito


Miguel Angel Alvarado Menbreño.
IDT No. 0401-1984-00413
Contratista